

Proceso Ordinario N. 110013105029202000188-00

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora JUEZ, informando que la apoderada de la parte demandante allega recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que aprobó las costas.

La Secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 28 de enero de 2022 que aprobó la liquidación de las costas, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Dentro del término legal, la apoderada del demandante, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que líquido y aprobó las costas efectuada por la secretaria del Juzgado, mencionando que colpensiones fue vencida en juicio, imponiéndole agencias en derecho en primera instancia, sentencia confirmada parcialmente en segunda instancia sin costas.

Refiere que las costas y agencias en derecho son a cargo de Colpensiones, vencida en juicio, como se ordenó en la sentencia de primera instancia, ratificada por el Tribunal Superior en la alzada. Así mismo solicita modificar el auto recurrido en el sentido de excluir las costas liquidadas en segunda instancia, en razón que no fueron impuestas según sentencia del 31 de agosto de 2021 artículo tercero.

Por lo anterior, solicita la corrección del mencionado auto y se disponga la condena en costas y agencias en derecho según lo ordenando en las sentencias de primera y segunda instancia, a cargo de la parte demandada y en la cuantía ordenada.

Encuentra el despacho que efectivamente le asiste razón a la apoderada del demandante; en consecuencia, se dispone reponer el auto que líquido y aprobó las costas de fecha 28 de enero de 2022, para en su lugar, señalar que la condena en agencias en derecho se fijara así:

Liquidación de costas

PRIMERA INSTANCIA

Agencias en Derecho a cargo de la Demandada Colpensiones...	\$1.000.000,00
Otros	-----0-----
TOTAL	\$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

El despacho declara ejecutoriada la sentencia de fecha 17 de junio de 2021.

La anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P., se le imparte su APROBACION.

Una vez en firme regresen las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 14 de febrero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 022

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria